



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 88

miércoles, 12 de mayo de 2021

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Berlanga

[02141] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular

#### Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

[02137] Aprobación inicial de la modificación de créditos número 02/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto

[02138] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de fachadas y cubiertas

#### Ayuntamiento de Campanario

[02125] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida

#### Ayuntamiento de Campillo de Llerena

[01927] Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad "Agrocentro Vanesa"

#### Ayuntamiento de Casas de Reina

[02134] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

#### Ayuntamiento de Castilblanco

[02147] Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varios impuestos

[02146] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

#### Ayuntamiento de Don Benito

[02143] Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer examen de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, turno libre, por el sistema de concurso-oposición

[02142] Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio para cubrir en propiedad dos plazas de Delineante para el Ayuntamiento de Don Benito

[02140] Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio para cubrir en propiedad una plaza de Supervisor de Disciplina Urbanística para el Ayuntamiento de Don Benito

#### Ayuntamiento de Higuera de Vargas

[02139] Anuncio de cobranza del primer trimestre de 2021, en periodo voluntario, de los recibos por servicios de abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado

#### Ayuntamiento de Olivenza

[02145] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

[02171] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

#### Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[02128] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

#### Ayuntamiento de Reina

[02135] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

#### Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[02132] Listado de admitidos a la concesión de licencia de taxi

#### Ayuntamiento de Solana de los Barros

[02148] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2021

#### Ayuntamiento de Tamurejo

[02130] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

#### Ayuntamiento de Valle de la Serena

[02131] Información pública del inicio del expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago y de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados

#### Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

[02133] Corrección de error en edicto publicado el 20 de abril de 2021 sobre la oferta de empleo público para el año 2021

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

## JUNTA DE EXTREMADURA

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas (Mérida)

[01924] Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de Sancho Pérez", en el término municipal de Zafra

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

---

### MINISTERIOS

#### Ministerio para la Transición Ecológica

##### Confederación Hidrográfica del Guadiana

##### Comisaría de Aguas (Badajoz)

[01532] Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Usagre

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### JUZGADOS

#### Juzgados de lo Social

##### Juzgado de lo Social Número 1 (Badajoz)

[02144] Notificación ejecución de títulos judiciales 87/2021

##### Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

[02152] Notificación y citación procedimiento ordinario 257/2021

##### Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)

[02150] Citación procedimiento ordinario 689/2020

[02129] Citación procedimiento ordinario 76/2021

[02151] Notificación despido/ceses en general 477/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Berlanga**

**Berlanga (Badajoz)**

**Anuncio 2141/2021**

*Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz titular*

Don Juan Manuel Ortiz Paredes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga,

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez titular de Berlanga, al no haber tomado posesión del cargo la persona designada.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Berlanga, a 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**

**Bodonal de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 2137/2021**

*Aprobación inicial de la modificación de créditos número 02/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto*

"Aprobación inicial de la modificación de créditos número 02/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto"

El Pleno del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos n.º 02/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de crédito n.º 02/2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En Bodonal de la Sierra, a 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Linares Matito.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra**  
**Bodonal de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 2138/2021**

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de fachadas y cubiertas*

**APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL**

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE FACHADAS Y CUBIERTAS"

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de fachadas y cubiertas, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bodonaldelasierra.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Bodonal de la Sierra, a 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Lourdes Linares Matito.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Campanario**  
**Campanario (Badajoz)**

**Anuncio 2125/2021**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el acuerdo plenario de fecha de 10 de marzo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal, procede la publicación íntegra de dicha Ordenanza, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo texto es el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

### PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutaren todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración autonómica de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para

vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018, regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020, como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Campanario considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

## Capítulo I: Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Campanario.

### Artículo 2. Naturaleza.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Campanario, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

### Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Campanario. Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Campanario tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Capítulo II: Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la tarjeta de estacionamiento.

### Artículo 4. Titulares del derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Campanario.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Campanario.

### Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6. Derechos del titular.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de diez minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. No así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### Artículo 7. Obligaciones del titular.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

- c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e) El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Campanario cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.
- f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.
- g) Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.
- h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Campanario cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Capítulo III: Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento.

#### Artículo 8. Competencias.

El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Campanario o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
  - a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
  - a.2 Certificado de empadronamiento.
  - a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
  - a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
  - a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

- 1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del

grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Campanario o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Campanario.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Campanario éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las

posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de Campanario la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Campanario al registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Campanario expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

#### Artículo 10. Vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

#### Artículo 11. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Campanario, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (Anexo IV).
6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

#### Artículo 12. Expedición de duplicados.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Campanario o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Campanario comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Campanario expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

Capítulo IV: Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento.

Artículo 13. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Campanario debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Campanario vienen recogidas en el anexo V de la presente Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Campanario, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Campanario, adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Campanario facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

Artículo 14. Ubicación.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

#### Artículo 15. Disposiciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

#### Características:

a) Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b) Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros. Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

#### Señalización:

a) Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b) El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante. c) La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento general de circulación, acompañada del símbolo internacional de accesibilidad.

#### Artículo 16. Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento: Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento. Fotocopia del DNI de la persona interesada. Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio: Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo: Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo. Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

b) En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados: Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

#### Capítulo V: Infracciones y sanciones.

##### Artículo 17. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes: Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible. No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento. Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes: Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada. La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta. Utilizar una tarjeta caducada. Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma. La reiteración en un año de tres faltas leves.

2c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes: Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta. Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento. Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada. No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente. Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir. El uso de la tarjeta de un familiar fallecido. No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello. La reiteración de dos faltas graves en dos años.

##### Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100,00 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300,00 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la tarjeta de estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000,00 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

#### Disposición adicional primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de diciembre de 2005 así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

#### Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Campanario, 7 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Campillo de Llerena**  
**Campillo de Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 1927/2021**

*Comunicación previa para la puesta en funcionamiento de la actividad "Agrocentro Vanesa"*

Por parte de doña Vanesa Sánchez Flete se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de la actividad, "Agrocentro Vanesa", a ubicar en la calle Camino de Azuaga 18, de la localidad de Campillo de Llerena.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando incluida en el anexo III, grupo 4 apartado 4.9 subapartado f) estando por tanto sometida a comunicación ambiental municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad,

puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Campillo de Llerena a 27 de abril de 2021.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Reina**  
**Casas de Reina (Badajoz)**

**Anuncio 2134/2021**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casas de Reina, a 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, Agustín Castelló Tena.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Castilblanco**  
**Castilblanco (Badajoz)**

**Anuncio 2147/2021**

*Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de varios impuestos*

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, ha aprobado de forma inicial la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos en el término municipal de Castilblanco:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Incremento de Valor en los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguientes de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de aquellos en la sede electrónica de esta entidad.

De no presentarse reclamaciones al expediente anteriormente indicado, quedará elevado a definitivo el acuerdo y será ejecutivo una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación según el artículo 17.4 del texto legal anteriormente citado.

Castilblanco, 10 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, María Ángeles Merino Bermejo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Castilblanco  
Castilblanco (Badajoz)****Anuncio 2146/2021***Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020*

Dando conformidad a lo prevenido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto de 2020, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito ante la referida Comisión. Caso de no presentarse éstos, se entenderá la cuenta favorable y definitivamente informada, siendo sometida directamente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Castilblanco, 10 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, María Ángeles Merino Bermejo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Benito  
Don Benito (Badajoz)****Anuncio 2143/2021***Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer examen de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, turno libre, por el sistema de concurso-oposición***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERSONAL FUNCIONARIO, EN TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO.**

A) Lista definitiva de admitidos y excluidos:

• Admitidos:

1. Acedo Casado, Pedro.
2. Alegre Mora, José Carlos.
3. Álvarez Horrillo, Juan Diego.
4. Amaro García, José María.
5. Arribas Gómez, Francisco Javier.
6. Cardoso Baños, Rufino.
7. Cerrato González, Pedro.
8. De las Peñas García, Álvaro.
9. De Sosa Gálvez, Eduardo Santiago.
10. Durán Ramajo, Claudio.
11. Fernández Díaz, José Manuel.
12. García Argüello, Rosa.
13. García García-Martín, María Luz.
14. Garvín Flores, María Luisa.
15. Gil Jaliano, María Josefa.
16. Iglesias Arias, Leticia.
17. Ledesma Cano, Irene.
18. Martín Montero, Susana.
19. Martín Pérez Espinar, María Inmaculada.
20. Miranda Neumann, Sergio Eduardo.

21. Morales Vicente, María Teresa.
22. Moruno Gómez, Déborat.
23. Muñoz Cacerero, Manuel.
24. Nogales Romero, Ana María.
25. Pajares Fernández, José Luis.
26. Prieto García, Luis.
27. Prieto Muriel, Ana Paloma.
28. Rosas Sánchez, Rodrigo.
29. Segura Molina, Juan Antonio.
30. Torres Mora, Jaime.
31. Verón Sanz, Miguel Alberto.
32. Vicente Pizarro, María Matilde.
33. Yécora Caballero, Antonio.

- Excluidos y causa de exclusión:

a) Por no acreditación del título referido en la base 2.1.d de la convocatoria:

1. Camacho Nieto, Juan Diego.
2. Moriñigo Muñoz, Montserrat.

b) Por no acreditación de la homologación con respecto a la titulación/especialidad exigida en las bases de la convocatoria:

1. Cidoncha Muñoz, Mónica.

B) Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público, nombrado por la Alcaldía.

Titular: Doña Dolores Delgado Rodríguez.  
Suplente: Don José Ramón Suárez Arias.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Titular: Don Juan Carlos García Blázquez.  
Suplente: Doña María Guadalupe Lozano Ramos.

Vocales:

- Un empleado público de la Junta de Extremadura.

Titular: Doña Luisa Fernanda Vasco Ruiz.  
Suplente: Doña María Fernanda Mata Tejada.

- Dos empleados públicos nombrados por la Alcaldía.

Titular: Don Juan Francisco Bravo Hernández.  
Suplente: Don Félix González Márquez.

Titular: Doña María del Mar Díaz Pérez.  
Suplente: Doña Inmaculada Cordón Rosado.

- Un empleado público nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don Jesús María Vara Castro.  
Suplente: Doña Amparo Mata Fernández.

Todos los miembros anteriores habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

C) Fecha y lugar de celebración del primer ejercicio:

Fecha: Lunes, 24 de mayo de 2021.  
Lugar: Centro Educativo Municipal, sito en calle San Juan número 3.  
Hora: 12:00 horas.

Don Benito, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 2142/2021**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio para cubrir en propiedad dos plazas de Delineante para el Ayuntamiento de Don Benito*

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE DELINEANTE, PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

(BASES PUBLICADAS EN BOP DE 19/11/2020 Y 25/11/2020)

A) Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Admitidos:

1. Aliseda Nieto, Fernando.
2. Álvarez Horrillo, Juan Diego.
3. Ávila Labrador, Alejandro.
4. Barranquero Cendrero, María Josefa.
5. Barroso Bravo, Cristina.
6. Belmonte Jiménez, Ana María.
7. Calderón González, María Piedad.
8. Camacho Nieto, Juan Diego.
9. Carrasco Becerra, María Dolores.
10. Carreño Romero, Javier.
11. Costa Riazuelo, Ramón.
12. Cuelco Canuto, Emiliano.
13. De Dios Gómez, Victoria.
14. Diestro Calderón, María José.
15. Fernández-Blanco Sánchez, Pedro.
16. Fernández Pérez, Juan Rubén.
17. García Cañada, María del Mar.
18. García Dorado, Francisco Manuel.
19. Gómez Carmona, Sergio.
20. Gómez Rodríguez, Juan Antonio.
21. González Santos, María Elena.

22. Herrero Eugenio, Manuel.
23. Hidalgo Horrillo, Pedro.
24. Huelmo Burgo, David.
25. Lozano Moreno, Antonio Jesús.
26. Mansilla Soto, Melodi.
27. Mariño Mera, Adelaida Guadalupe.
28. Martín-Clavel Parejo, Antonia Belén.
29. Martín-Romo Sánchez, José Ramón.
30. Monteagudo Ruiz, Emilio José.
31. Murillo González, Manuel.
32. Nieto Sánchez, David.
33. Pajares Aznar, Rubén.
34. Paredes Pedrosa, Alberto.
35. Paquico Trejo, Cristina.
36. Paredes Ángel, Esther.
37. Rodríguez Rosado, Noelia Salomé.
38. Rubio Rosa, Noelia.
39. Ruiz Diestro, Cristina.
40. Ruiz Girao, Daniel.
41. Ruiz Pérez, Joaquín Antonio.
42. Sánchez Gilarte, Diego Javier.
43. Sánchez Lozano, Javier.
44. Sánchez Lozano, Tomás.
45. Soto Velarde, Juan Manuel.
46. Sosa Rodríguez, Gonzalo.
47. Tomé Calderón, Santiago.
48. Valadés Gómez, María Teresa.
49. Zúñiga Ruiz, María del Carmen.

Excluidos:

1. Almodóvar Sánchez, Alberto.  
Causa: Falta informa actualizado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Jorge García, Patricia.  
Causa: Falta de pago de tasas por derechos de examen.
3. García Matilla, Iván.  
Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.
4. Sánchez García, Alberto.  
Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

B) Composición nominal del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Don Julio Gómez Romero.  
Suplente: Don Melchor López Balsera.

Vocales:

Titular: Don Ángel Luis Leo Mogollón.  
Suplente: Doña María Luisa Muñoz Borrega.

Titular: Don José Miguel Caldera Cordero.  
Suplente: Don Ángel María Ridruejo Cabezas.

Titular: Don Pascual Fernández Gómez Coronado.  
Suplente: Doña Concepción Gema Pereira Ojeda.

Titular: Don Benjamín Sánchez Murillo.  
Suplente: Don Jesús María Vara Castro.

Secretaria:

Titular: Doña María Guadalupe Lozano Ramos.  
Suplente: Doña Ángeles García Romero.

C) Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio:

Lugar: Centro Educativo Municipal, sito en c/ San Juan, número 3, de Don Benito.  
Fecha: 27 de mayo de 2021 (jueves).  
Hora: 11:00 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su página web.

Don Benito, a 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Don Benito**  
**Don Benito (Badajoz)**  
**Anuncio 2140/2021**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio para cubrir en propiedad una plaza de Supervisor de Disciplina Urbanística para el Ayuntamiento de Don Benito*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SUPERVISOR DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN BOP DE 20-11-2020 Y 25-11-2020)**

A) Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Admitidos:

1. Gómez Soriano, Elena.
2. Martínez Cancho, Raúl.

Excluidos:

1. Aliseda Nieto, Fernando.  
Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.
2. Camacho Nieto, Juan Diego.  
Causa: falta certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio

Regional de Empleo que corresponda acreditativo de la condición de desempleado. Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

3. García Matilla, Iván.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

4. Gómez Carmona, Sergio.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

5. Ledesma Cano, Irene.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

6. Ruiz Girao, Daniel.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

7. Ruiz Sánchez, María Soraya.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

8. Sánchez García, Alberto.

Causa: Falta de título académico habilitante para el acceso a la plaza.

#### B) Composición nominal del Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: Don Julio Gómez Romero.

Suplente: Don Santos Collado Martel.

Vocales:

Titular: Don Juan Ramón Monasterio Fernández.

Suplente: Don Ángel Jesús Leo Mogollón.

Titular: Don Pascual Fernández Gómez Coronado.

Suplente: Doña Carmen Caballero Polo.

Titular: Don José Miguel Caldera Cordero.

Suplente: Doña Manuela Pastor Sierra.

Titular: Don Benjamín Sánchez Murillo.

Suplente: Don Jesús María Vara Castro.

Secretaría:

Titular: Doña Ángeles García Romero.

Suplente: Doña Guadalupe Lozano Ramos.

#### C) Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Lugar: Centro Educativo Municipal, sito en calle San Juan, n.º 3 de Don Benito.

Fecha: 25 de mayo de 2021 (martes).

Hora: 11:00 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su página web.

Don Benito, a 10 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Luis Quintana Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de Vargas**  
**Higuera de Vargas (Badajoz)**

**Anuncio 2139/2021**

*Anuncio de cobranza del primer trimestre de 2021, en periodo voluntario, de los recibos por servicios de abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado*

**COBRANZA**

**"PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DE RECIBOS POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS"**

Se pone en conocimiento de todos los abonados, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de los recibos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2021, del municipio de Higuera de Vargas.

El pago se realizará en los siguientes lugares:

- Oficina del servicio, situada en la calle Recinto Ferial, s/n de Higuera de Vargas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en jornada de lunes a viernes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las Cajas de Ahorros.

Higuera de Vargas, a 7 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Torvisco Soriano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**

**Anuncio 2145/2021**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 24 de febrero de 2021, la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, fue publicada en el BOP de fecha 4 de marzo de 2021 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se formulara reclamación alguna, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de entenderse definitivamente aprobada, procediendo su publicación íntegra conforme al artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, a efectos de su entrada en vigor.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea

de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración autonómica de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

El Ayuntamiento de Olivenza, en virtud de estas recomendaciones, en aplicación de la legislación antes referida considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza, que regula la expedición, uso de la tarjeta de estacionamiento y la reserva de espacios de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

### Capítulo I. Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación.

#### Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en el municipio de Olivenza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 135/2018, de 01 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como finalidad definir unos objetivos y garantizar a las personas físicas o jurídicas, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, así como regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Olivenza.

#### Artículo 2.- Naturaleza.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Olivenza, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

#### Artículo 3.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Olivenza.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Olivenza tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

#### Artículo 4.- Validez.

Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjeta de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

### Capítulo II. Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la tarjeta de estacionamiento.

#### Artículo 5.- Titulares del derecho.

Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Olivenza.
- b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.
- f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

#### Artículo 6.- Vehículos destinados al transporte.

Podrán asimismo solicitar la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

#### Artículo 7.- Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 6 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
  - a. La utilización de una tarjeta falsificada.
  - b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
  - c. La utilización de una tarjeta caducada.
  - d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
  - e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.

f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 8.- Derechos del titular.

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 1 hora, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### Artículo 9.- Obligaciones del titular.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 7, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

- c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Olivenza cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Olivenza cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

Capítulo III. Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 10.- Competencias.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Olivenza de manera presencial o mediante sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

- a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- b) Certificado de empadronamiento. Se podrá autorizar al Ayuntamiento a recabarlo de oficio.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- d) Documento acreditativo del grado de discapacidad.
- e) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
  1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
  2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

- a) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la

autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- d) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio donde ha presentado la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, o que su actividad se realiza principalmente en dicha localidad.
- e) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

c. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

- a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- d) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

#### Artículo 12.- Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 5, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Olivenza, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

#### Artículo 13.- Recepción y entrega tarjeta.

Una vez recibida en el Ayuntamiento de Olivenza la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Olivenza al registro para su constancia y anotación.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Olivenza expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse

a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

La mera presentación de una solicitud de tarjeta aquí regulada, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

#### Artículo 14.- Vigencia de la tarjeta.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por períodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

#### Artículo 15.- Renovación de la tarjeta.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 11. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Olivenza, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro de plazo. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, al objeto de que este documento sea expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada.
6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

#### Artículo 16.- Modificación de datos y expedición de duplicados.

1. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

Si el titular se trasladase a otro municipio de Extremadura, conservará el número que se hubiese adjudicado y el plazo de validez de la tarjeta.

2. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

4. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido. El Ayuntamiento de Olivenza comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Olivenza expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

Capítulo IV. Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento.

Artículo 17.- Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Olivenza debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

b. En cumplimiento con el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Olivenza, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Olivenza adoptará, en la medida de lo posible, las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Olivenza facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

Artículo 18.- Ubicación.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

**Artículo 19.- Disposiciones técnicas.**

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad.

En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

**1. Características:**

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. (Figura 1 y figura 3).

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros. (Figura 4).

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

**2. Señalización:**

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

**Artículo 20.- Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.**

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en modelo normalizado y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

**a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:**

- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

**a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:**

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

**a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:**

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

#### Capítulo V. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 21.- Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

A. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- 1) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- 2) No situar en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento de Olivenza, siempre que esté en tramitación la renovación de tarjeta de estacionamiento caducada.
- 3) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

B. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- 1) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- 2) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta de estacionamiento.
- 3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento caducada, siempre que no esté en tramitación su renovación.
- 4) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta de

estacionamiento facilitadas para la obtención de la misma.

5) La reiteración en un año de tres faltas leves.

C. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta de estacionamiento.

2) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

3) Utilizar una tarjeta de estacionamiento reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

4) No permitir el examen de la tarjeta de estacionamiento por la autoridad competente.

5) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta de estacionamiento a otra persona distinta a la titular. La sanción se impondrá a la persona titular de la tarjeta de estacionamiento, con independencia de quien realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

6) El uso de la tarjeta de estacionamiento de una persona familiar fallecida.

7) No hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento si ha sido requerido o requerida a ello.

8) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

Artículo 22.- Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros o con la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multa de hasta 1.000,00 euros o con la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años, o bien con la revocación de la tarjeta de estacionamiento de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

4. En caso de que la sanción impuesta consista en la retirada de la tarjeta de estacionamiento, mientras dure la misma no se podrá emitir otra a la misma persona beneficiaria. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al órgano encargado del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento las sanciones impuestas, especialmente las consistentes en la retirada de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 23. Graduación de las sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes de la persona infractora en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

Disposición adicional primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Olivenza, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, que consta de 24 artículos, una disposición adicional primera, una disposición derogatoria única y una disposición final única, entrará en vigor cuando sea aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Concesión	<input type="checkbox"/> Renovación (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> Expedición de duplicado (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	---	--

2. Datos del solicitante - titular.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. Datos del representante legal.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. Consulta de datos en poder de la administración.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Olivenza para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
Documento acreditativo del grado de discapacidad.
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. Documentación que se adjunta.

<input type="checkbox"/>	Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del grado de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
<input type="checkbox"/>	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

## 6. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.  
 Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

## 7. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):  
 La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.  
 La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Concesión	<input type="checkbox"/> Renovación (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> Expedición de duplicado (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	---	--

## 2. Datos del solicitante - titular.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

## 3. Datos del representante legal.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

## 4. Consulta de datos en poder de la administración.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Olivenza para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

## 5. Documentación que se adjunta.

<input type="checkbox"/>	Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
<input type="checkbox"/>	Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
<input type="checkbox"/>	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

## 6. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

La persona interesada declara expresamente que <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior. Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.
---

## 7. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

\_\_\_\_\_

### ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

#### MOTIVO DE LA SOLICITUD

1. Motivo de la solicitud (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Concesión	<input type="checkbox"/> Renovación (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> Expedición de duplicado (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	---	--

2. Datos del solicitante - titular.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. Datos del representante legal.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, letra...)		Código postal

Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

## 4. Datos del vehículo para el que se realiza la solicitud.

Marca/modelo	Matrícula
--------------	-----------

## 5. Documentación que se adjunta.

<input type="checkbox"/>	Permiso de circulación del vehículo.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Olivenza o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Olivenza.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
<input type="checkbox"/>	Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este Impuesto.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
<input type="checkbox"/>	Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

## 6. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

<p>La persona interesada declara expresamente que <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.</p> <p>Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.</p>
--

## 7. Duplicado de la tarjeta de estacionamiento.

<p>La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.</p> <p><input type="checkbox"/> La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.</p>
--

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y solicita:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

Don/doña: \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
como (Alcalde/Secretario General o lo que proceda) del Ayuntamiento de (municipio)

## CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con n.º de Tarjeta \_\_\_\_\_ valedera hasta \_\_\_\_\_ y expedida por \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: Nombre de la persona que expide el certificado.

Sello:

Olivenza, 9 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**

**Anuncio 2171/2021**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2021*

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda en Olivenza, a 11 de mayo de 2021.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Orellana la Vieja**  
**Orellana la Vieja (Badajoz)**  
**Anuncio 2128/2021**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020*

**CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ORELLANA LA VIEJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada con fecha 15 de junio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Orellana la Vieja, 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, Cayetano Ramos Sierra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Reina**  
**Reina (Badajoz)**  
**Anuncio 2135/2021**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casas de Reina, a 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, Francisco González Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ribera del Fresno**  
**Ribera del Fresno (Badajoz)**  
**Anuncio 2132/2021**

*Listado de admitidos a la concesión de licencia de taxi*

Expediente número: 245/2021.

Anuncio procedimiento: Licencias de auto-taxi (creación, ampliación o concesión).

Fecha de iniciación: 23/02/2021.

En el Ayuntamiento de Ribera del Fresno se encuentra en tramitación expediente para la concesión de licencia de taxi.

En el perfil del contratante, el día 12 de marzo de 2021 se publicó el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación

de una licencia de taxi para este municipio.

Durante el plazo de previsto, se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

NIF	Solicitante
***4548**	Estrella Suárez Sánchez

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Ribera del Fresno, 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Piedad Rodríguez Castrejón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 2148/2021**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2021*

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2021**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, tras anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 67 de fecha 13 de abril de 2021 y tablón de anuncios municipal, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

**APLICACIONES DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Programa	Económica		
164	62200	Inversiones cementerio municipal	42.871,00
171	62500	Mobiliario parques y jardines	129.000,00
342	63202	Inversiones reposición edificios deportivos	33.265,00
Total gastos			205.136,00

**APLICACIONES DE INGRESOS: FINANCIACIÓN**

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	205.136,00
Total ingresos		205.136,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Solana de los Barros a 10 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Tamurejo**

**Tamurejo (Badajoz)**

**Anuncio 2130/2021**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de marzo de 2021, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, anuncio número 1393/2021, de 5 de abril de 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/90, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento, para ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**I.- ESTADO DE INGRESOS**

Concepto	Descripción	Presupuesto
Ingreso		2021
Capítulo I	Impuestos directos	76.800,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	4.900,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	54.804,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	116.104,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	11.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	7.611,00
<b>Total:</b>	<b>Presupuesto de ingresos:</b>	<b>271.219,00</b>

**II.- ESTADO DE GASTOS**

Concepto	Descripción	Presupuesto
Gastos		2021
Capítulo I	Gastos de personal	94.805,00

Concepto	Descripción	Presupuesto
Gastos		2021
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	72.076,00
Capítulo III	Gastos financieros	1.782,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	25.501,00
Capítulo VI	Inversiones reales	77.055,00
Total:	Presupuesto de gastos:	271.219,00

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el anexo de personal aprobado para el ejercicio 2021 y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

#### ANEXO DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.	Número de plazas
1. Con Habilitación Nacional (agrupado- interino).	
1.1. Secretario/a-Interventor/a	1
2. Escala de Administración General.	
2.1. Administrativo/a	1

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.	Número de plazas
Denominación del puesto de trabajo	
1.- Peón/Operario	2
2.- Limpiador/a	1
3.- Concejala	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tamurejo, a 7 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, Rosa María Araújo Cabello.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valle de la Serena**  
**Valle de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 2131/2021**

*Información pública del inicio del expediente de baja de obligaciones reconocidas pendiente de pago y de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados*

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 25, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; 66 al 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de aplicación, se ha aprobado inicialmente en este Ayuntamiento el expediente 161/2021, de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de derechos

reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados que, previa su tramitación en legal forma, será resuelto, en su caso, por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que actúa en este Ayuntamiento como informativa en materia de presupuestos.

Para dar cumplimiento al artículo 83 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto y se somete a información pública el expediente citado, al objeto de que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando, en su caso, las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes ante este Ayuntamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento (Plaza de España, número 1, de Valle de la Serena-06458 (Badajoz). Teléfono: 924 778 001), donde podrá consultarse en horario de oficina.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

## OBLIGACIONES

Año	Importe (€)	Acreedor	CIF/NIF
2014	42,35	Prosegur España	CIF: *****7640
2015	847,00	Marcelo Pérez Perera	NIF: ***1138**
2015	4,20	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2015	4,20	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2015	13,91	Repsol Butano	CIF: *****6420
2015	3,00	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2015	726,00	Audiovisuales "Las Vegas"	CIF: *****6590
2015	2,50	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2015	59,05	Repsol Butano	CIF: *****6420
2016	46,32	Sumipal, SL.	CIF: *****5844
2016	220,00	Pedro Tena Romero	NIF: ***6776**
2016	2,50	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2016	3.485,09	Aqualia, S.A.	CIF: *****9992
2016	232,32	Isidro García Nogales	NIF: ***7234**
Total:	5.688,44		

## DERECHOS

Año	Importe (€)	Acreedor	CIF/NIF
2009	243.418,67	Desarrollos Eólicos Extremeños, S.L.	*****7656
2014	25,00	Diputación de Badajoz	
2016	58,09	Junta de Extremadura	
2016	31,31	Junta de Extremadura	
Total:	234.533,07		

En Valle de la Serena, a 7 de mayo de 2021.- El Alcalde, Martín Caballero Horrillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 2133/2021**

*Corrección de error en edicto publicado el 20 de abril de 2021 sobre la oferta de empleo público para el año 2021*

**CORRECCIÓN DE EDICTO PUBLICADO EL 20/04/2021 RELATIVO AL ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA SOBRE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021**

Habiéndose detectado error de hecho en el anuncio número 1720/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de 20 de abril de 2021, relativo al "anuncio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena sobre oferta de empleo público para el año 2021" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la siguiente corrección:

En relación al título del anuncio.

- Donde dice:

"Anuncio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena sobre oferta de empleo público para el año 2021 aprobado por Decreto de Alcaldía de 15 de mayo de 2019".

- Debe decir:

"Anuncio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena sobre oferta de empleo público para el año 2021 aprobado por Decreto de Alcaldía de 15 de abril de 2021".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zalamea de la Serena, a 21 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Fuentes de la Cruz.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad  
Dirección General de Industria, Energía y Minas  
Mérida (Badajoz)  
Anuncio 1924/2021**

*Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la infraestructura de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de Sancho Pérez", en el término municipal de Zafra*

**RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "P.S. IM2 PUEBLA DE SANCHO PÉREZ", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFRA (BADAJOZ), EXPEDIENTE GE-M/71/19**

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 15, S.L., con CIF: B-98995962, y domicilio social en c/ Xátiva, número 14, 1.º C, 46002-Valencia, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 12 de mayo de 2020, don Carlos Calatayud Sáiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 15, S.L., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de Sancho Pérez", ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz).

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre de 2020, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero.- Con fecha 26 de noviembre de 2020, se dictó resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto.- Con fecha de 14 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado estas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto.- Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 20 de abril de 2021, don Carlos Calatayud Saiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 15, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de esta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Asimismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Características de la instalación:

- Línea de evacuación constituida por tramos subterráneo/aéreo/subterráneo de 15 kV, de conexión entre el CT1 de la instalación fotovoltaica y la subestación "Zafra", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Recorrido de la línea:

- Tramo subterráneo inicial: Polígono 7, parcelas 36 y 46, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Tramo aéreo: Polígono 7, parcelas 46, 47, 48, 50, 53, 57, 9.005 y 56, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Tramo subterráneo final: Polígono 7, parcelas 56 y 59, y parcela con referencia catastral: 5771004QC2557S, del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Presupuesto ejecución material: 95.065,07 euros.
- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.

La empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

En Mérida, 27 de abril de 2021.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Samuel Ruiz Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**MINISTERIOS**  
**Ministerio para la Transición Ecológica**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Comisaría de Aguas**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1532/2021**

*Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Usagre*

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la petición de concesión de aguas públicas subterráneas que se reseña en la siguiente:

Referencia de expediente: 5.827/2011.  
Ref. local: CAS 184/11.  
CIF: 80037578Q.  
Localidad y provincia: Usagre (Badajoz).  
Registro solicitud: 6/9/11.  
Objeto petición: Ganadero, recreativo.  
Caudal solicitado: 1,5 l/s.  
Volumen máximo anual: 1.213,30 m<sup>3</sup>.

Situación de la/s captaciones:

Captación n.º 1: Polígono 60, parcela 63 del término de Usagre (Badajoz).

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo de (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el cual las personas físicas o jurídicas que puedan considerarse perjudicadas con el aprovechamiento o las obras de que se trata, puedan presentar las correspondientes reclamaciones en el Ayuntamiento de Usagre, en la Comunidad de Regantes que corresponda y en las Oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz (avda. Sinfroiano Madroñero, número 12. 06011. Badajoz).

Badajoz, a 6 de abril de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADOS**

**Juzgados de lo Social**

**Juzgado de lo Social Número 1**

**Badajoz**

**Anuncio 2144/2021**

*Notificación ejecución de títulos judiciales 87/2021*

NIG: 06015 44 4 2020 0001293.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000087/2021.

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 0000311/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 151.

Abogado: Don José Ignacio Mejías Gálvez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Forjados Lual, S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 151 contra la empresa Forjados Lual, S.L., y subsidiariamente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado auto y decreto, ambos de fecha 5/5/2021, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado a favor de la parte ejecutante, Asepeyo Mutua colaboradora de la Seguridad Social número 151, frente a Forjados Lual, S.L., parte ejecutada, y subsidiariamente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 18.388,08 euros en concepto de principal, más otros 1.840,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco de Santander, cuenta número 0337 0000 64 0087 21 debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado de la Administración de Justicia."

#### "PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.
- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Forjados Lual, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 0337 0000 64 0087 21 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forjados Lual, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**Juzgados de lo Social**  
**Juzgado de lo Social Número 2**  
**Badajoz**

**Anuncio 2152/2021**

*Notificación y citación procedimiento ordinario 257/2021*

NIG: 06015 44 4 2021 0001083.  
PO Procedimiento ordinario 0000257/2021.  
Sobre ordinario.  
Demandante/s: Don Manuel Casimiro Díaz.  
Abogado/a: Diego José Lorido Rodríguez.  
Demandado/s: FOGASA FOGASA, Fruvaygo S.L., Gévora Fruits S.L.  
Abogado/a: Letrado de FOGASA.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Casimiro Díaz contra Fruvaygo S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000257/2021, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fruvaygo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/2021 a las 11:30 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fruvaygo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADOS****Juzgados de lo Social  
Juzgado de lo Social Número 3  
Badajoz****Anuncio 2150/2021***Citación procedimiento ordinario 689/2020*

NIG: 06015 44 4 2020 0002790.  
PO Procedimiento ordinario 0000689/2020.  
Sobre ordinario.  
Demandante: Don Juan Antonio de la Cruz Peinado.  
Abogado: José Alfonso Sánchez Benítez.  
Demandados: Viconsevir, S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000689/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio de la Cruz Peinado contra la empresa Viconsevir S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de la fecha acordando citar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Viconsevir S.L. de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos de la LEC, acuerdo:

Notificar y citar a Viconsevir S.L. por medio de edictos, que se ha dictado decreto y providencia de fecha 20 de octubre de 2020, en los autos PO 0689/2020, citándole para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar el 15 de junio de 2021 a las 10:15 horas en la sede de este Juzgado. Dicha resolución es recurrible mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la misma, en el plazo de tres días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viconsevir S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADOS****Juzgados de lo Social  
Juzgado de lo Social Número 3  
Badajoz****Anuncio 2129/2021***Citación procedimiento ordinario 76/2021*

NIG: 06015 44 4 2021 0000315.  
PO Procedimiento ordinario 0000076/2021.  
Sobre ordinario.

Demandante: Don Alberto Jiménez Sánchez.

Demandados: Extreagua Medio Ambiente, S.L., y Construcciones Majoin, S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 076/2021, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Jiménez Sánchez contra las empresas Construcciones Majoin, S.L., y Extreagua Medio Ambiente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Extreagua Medio Ambiente, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Extreagua Medio Ambiente, S.L., por medio de edictos, que se ha dictado Decreto de fecha 10 de febrero de 2021 citándole para los actos de conciliación y juicio que tendrá lugar el 17 de noviembre de 2021 en la sede de este Juzgado. Dicha resolución es recurrible mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la misma, en el plazo de tres días hábiles.

El presente edicto se fijará en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz. Haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extreagua Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 3

Badajoz

Anuncio 2151/2021

*Notificación despido/ceses en general 477/2020*

NIG: 06015 44 4 2020 0001915.

DSP Despido/ceses en general 0000477/2020.

Sobre despido.

Demandante/s: Iván García Torres, Ángel García Chavida, Aurora Pinto López, Alberto García Delgado.

Abogado/a: Ester María Rivera Aullol.

Demandado/s: Viconsiver S.L.

Doña Susana Magdalena Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000477/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván García Torres, Ángel García Chavida, Aurora Pinto López, Alberto García Delgado contra la empresa Viconsiver S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Viconsiver S.L. de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos de la LEC, acuerdo:

Notificar esta sentencia a Viconsiver S.L. con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Santander-Banesto. Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viconsiver S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Magdalena Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)